



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huanuco, 04 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por DIESTRO Y
LEON Ernesto Lessing FAU
20573016786 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Huanuco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.04.2025 17:01:33 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000203-2025-P-CSJHN-PJ

VISTOS: La Resolución Administrativa N°000267-2023-P-CSJHN-PJ, de fecha 25 de abril de 2023; el Informe N°011-2025-ODAJUP-CSJHN/PJ de fecha 31 de marzo de 2025, el Coordinador de la Oficina de ODAJUP – Huánuco, quien informa el fallecimiento del Juez de Paz del Pueblo de Asencion de Parara, distrito de San Francisco de Cayran, provincia de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución el "3. [d]irigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;" y "9. (...) las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos" dichas atribuciones se encuentran fijadas en el artículo 90 numerales 3 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que coincide con lo dispuesto en el artículo 9 numeral 1 y 3 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras – Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ: "1. Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial;" y "3. Dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial".

Segundo: La Constitución Política del Perú en su artículo 152 señala que "[l]os Jueces de Paz provienen de elección popular." El acceso al cargo está regulado en el artículo 8 de la Ley N° 29824 – Ley de Justicia y Paz: "El juez de paz accede al cargo a través de los siguientes mecanismos: a) Por elección popular, con sujeción a la Ley Orgánica de Elecciones." Además del artículo 18 de su reglamento aprobado en el Decreto Supremo N° 007-2013-JUS establece que "El proceso de elección popular y el mecanismo de selección de Jueces de Paz se ejecuta de conformidad con los respectivos reglamentos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial".

Tercero: Que, mediante Resolución Administrativa N°000267-2023-P-CSJHN-PJ, de fecha 25 de abril de 2023, se designó como Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz del Pueblo de Asencion de Parara, Distrito de San Francisco de Cayran, provincia y departamento de Huánuco, al señor **Walter Tito Viviano**, y a la persona de **Marcelino Antonio Camones Dávila**, y a la personal de **Delsia Adriana Celestino Camones**, como Primer y Segundo Juez de Paz Accesitario, respectivamente, para ejercer funciones por un periodo de cuatro (4) años, cuyo computo se inicia a partir de la fecha de juramentación al cargo.

Cuarto: Que, en el numeral 1) del artículo 9° de la Ley antes acotada – Ley de Justicia de Paz, indica que: el cargo del Juez de Paz termina por: "Muerte"; de igual forma, en su inciso 8 señala: (...) El Juez de Paz continuará en el cargo en tanto juramente el nuevo Juez de Paz; y en el artículo 15° prescribe: **Los Jueces de Paz Accesitarios reemplazan al Juez de Paz Temporal o Definitivamente cuando, numeral 15.2, inciso a) "se produzca la vacancia del cargo por cualquiera de las causales de cese establecidas en la presente Ley".**

Quinto: Que, mediante Informe N°011-2025-ODAJUP-CSJHN/PJ de fecha 31 de marzo de 2025, el Coordinador de la Oficina de ODAJUP – Huánuco, informa que el ciudadano Walter Tito Viviano quien





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

fue nombrado como Juez de Paz del Pueblo de Asencion de Parara, distrito de San Francisco de Cayran, provincia de Huánuco, ha fallecido, conforme a la Ficha RENIEC y el Certificado de Defunción que se adjunta, por lo que es necesario que la presidencia emita la resolución agradeciendo por la función desempeñada y nombrar al primer accesitario como nuevo Juez de Paz Titular, y al Primer Accesitario como nuevo Primer Accesitario.

Sexto: Que, el Reglamento de la Ley de Justicia y Paz en su artículo 11, primer párrafo, establece pautas para el reemplazo definitivo del juez de paz: *“Para el reemplazo definitivo se requiere de la emisión de la respectiva resolución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dejando sin efecto la designación del juez reemplazado y designando como nuevo Juez de Paz titular al primer accesitario.”*

Séptimo.- Que, estando a lo informado sobre el fallecimiento del Juez de Paz, lo cual se encuentra sustentado con la Ficha RENIEC y Acta de Defunción remitidas, corresponde dejar sin efecto la designación del señor **Walter Tito Viviano**, como Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz del Pueblo de Asencion de Parara, Distrito de San Francisco de Cayran, provincia y departamento de Huánuco, y en su lugar designar al primer accesitario y al segundo accesitario, designarlo como primer accesitario.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por el artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N°000267-2023-P-CSJHN-PJ, de fecha 25 de abril de 2023, solo en el extremo que se designó al señor **Walter Tito Viviano**, como Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz del Pueblo de Asencion de Parara, Distrito de San Francisco de Cayran, provincia y departamento de Huánuco; por motivo de fallecimiento. **Otorgándole el Reconocimiento correspondiente** por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir de la fecha al cargo de **Juez de Paz Titular** del Juzgado de Paz del Pueblo de Asencion de Parara, Distrito de San Francisco de Cayran, provincia y departamento de Huánuco, al señor **MARCELINO ANTONIO CAMONES DÁVILA**; debiendo de asumir el cargo a partir de la fecha y como **Primer Juez de Paz Accesitario** a la señora **DELSIA ADRIANA CELESTINO CAMONES**, debiendo de solicitar todos el acervo documentario a quien corresponda; de los bienes patrimoniales, la insignia correspondiente, al familiar directo u otro del Juez de Paz acaecido.

ARTÍCULO TERCERO.- Poner de conocimiento la presente resolución a las Autoridades del del Pueblo de Asencion de Parara, Distrito de San Francisco de Cayran, provincia y departamento de Huánuco; Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP; e interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ERNESTO LESSING DIESTRO Y LEON
Presidente (e) de la CSJ de Huanuco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

